



Universidad  
Del Cauca

5.5-31.6/010 DE 2017

CONTRATO: **VIGILANCIA**  
CONTRATISTA: **PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN**  
NIT: **860526793-0**  
VALOR: **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.853.601.168,00)**, incluido el IVA.

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 6.893.441 expedida en Montería, en su calidad de Rector y Representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD con Nit No. 891500319-2, de una parte y de la otra, **GRATINIANO CASAS MEDINA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.056.048, quien actúa como gerente y Representante Legal de la empresa **PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN**, Nit 860526793-0, sociedad constituida por escritura pública No. 0.379 del 11 de marzo de 1985 de la Notaría 24 de Bogotá, inscrita el 18 de marzo de 1985, bajo el número 167234 del libro IX, bajo el nombre **PROTEVIS LIMITADA (PROTECCIÓN – VIGILANCIA – SEGURIDAD)**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, de vigilancia, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 216 del 14 de marzo del año en curso, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYÁN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 011 de 2017. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de marzo de 2017 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 16 de marzo de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el día 17 de marzo de 2017. **4)** Al proceso de la convocatoria concurren y presentó propuesta la firma **PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN**. **5)** El 22 de marzo de 2017 y de acuerdo al calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura pública de la propuesta recepcionada. Una vez iniciada la audiencia de apertura de la propuesta se estableció que la oferta presentada por la firma **PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN**, cumple con las condiciones de habilitación jurídica, financiera y técnica, se adelantó el proceso de calificación, obteniendo el siguiente resultado:

ANTIGUEDAD	EXPERIENCIA RELACIONADA	CAPACITACION	COORDINADOR OR OPERATIVO	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTION SG-SST	OFICINA PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL	CAPACITACION EN EL SECTOR EDUCATIVO	TOTAL
20 Puntos	20 Puntos	07 Puntos	10 Puntos	10 PUNTOS	20 PUNTOS	13 PUNTOS	100 PUNTOS



Teniendo en cuenta que la oferta reúne las condiciones jurídicas, técnicas y financieras solicitadas, la Junta de Licitaciones y contratos recomienda al señor Rector la adjudicación del contrato a la propuesta presentada por la firma PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN, en atención a que cumple con los requisitos de la invitación y por considerarse favorable para la institución. 6) Mediante Resolución de 2016 el Rector adjudicó el contrato de suministro del servicio de protección, seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal ocupante, en las sedes de Popayán y las localizadas en diferentes zonas del Departamento del Cauca a la empresa PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION, por ser una propuesta favorable y cumplir con las especificaciones de la convocatoria pública. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con la UNIVERSIDAD a **PRESTAR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYÁN Y LAS LOCALIZADAS EN DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, de conformidad con la convocatoria pública No. 011 de 2017, la propuesta presentada en 435 folios, la cual forma parte integral del presente, El CONTRATISTA prestará el servicio en los puestos y horarios en las diferentes sedes de la entidad, como a continuación se describe:

ITEM	DEPENDENCIA	EDIFICIO	SERVICIO	TORNOS/ HORAS	SERVICIOS	RONDERO	SERVICIO CON ARMA
1	CIENCIAS AGRARIAS	FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Sector las Guacas	Porteria. De lunes a domingo con festivos. Nota: De 22 a 06 rondar	24	i		1
2		FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Sector las Guacas	Garita Occidental, de lunes a domingo con festivos. Nota: De 22 a 06 rondar	24	i		i
3		FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Sector las Guacas	Rondero Facultad sector administrativo, bodegas todo el mes	24	i	i	i
4		FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Sector las Guacas	Rondero toda la Facultad de lunes a sábado de 6 a 18 H	12	1	1	
5		FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS Sector las Guacas	Port. Lab. Planta piloto, de lunes a sábado de 6 a 18 H	12	i		
6		PARQUES TEMATICOS	Sede Finca La Sultana, Todo el mes	24	i		1

9



Universidad  
Del Cauca

**5.5-31.6/010 DE 2017**

7		PARQUES TEMATICOS	Sede Finca la Reioya, Todo el mes	24	1		1
8	CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Parte Interna del Edificio Bloques A Y B y BLOQUE ADMINISTRATIVO, de Lunes a Sábados de 06 a 22 H sin festivo	16	1	i	
9	ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Parte Interna del Edificio Bloque Administrativo, de lunes a sábado sin festivos de las 06:00 a las 22:00 horas	16	1	1	
10	FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Departamento de Morfología Parqueadero, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24	1		
11		FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Servicio de lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 sin festivo	16	1	1	
12		CENTRO UNIVERSITARIO ALFONSO LOPEZ	Poteria, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24	1		1
13	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES calle 4 no 3-56	Interior del claustro De las 07:00 a las 22:00 de lunes a sábado sin festivos	16	1	i	
14		FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES calle 4 no 3-56	Porteria, Todo el mes de las 06:00 a las 22:00 horas	16	i		
15		ARCHIVO HISTORICO	De lunes a viernes de 8 a 12 y de 14:00 a 18:00 HORAS	8	i		
16	CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	Porteria principal vehicular Todo el mes Nota: De 22 a 06. rondar	24	1		
17		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	Porteria principal peatonal de lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 horas sin festivo	16	1		



Universidad  
Del Cauca

5.5-31.6/010 DE 2017

18		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	Rondero Todo Educación Servicio de lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 horas sin festivo	16	i	1	
19		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	Porteria Carrera Tercera de lunes a viernes de 7 a 19 Horas sin festivo	12	i		
20		FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	Edificio Laboratorio -Interno. Todo el mes de las 06:00 a las 22:00 horas	12	i	i	
21	FACULTAD DE ARTES	FACULTAD DE ARTES Carrera 6	Interior De lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 horas SIN FESTIVO	16	i	i	
22		FACULTAD DE ARTES Carrera 6	Rondero de lunes a viernes sin festivo de 06 a 14 H	8	i		
23	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Zona Exterior, Caseta Meteorológica, de Lunes a domingo incluido festivo De las 22 horas a las 6 horas	8	1	i	
24	CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO	DERECHO Y CIENCIA POLITICA	Interior de lunes a sábado sin festivo de las 06:00 a las 22:00 horas SIN FESTIVO	16	1	i	
25		CONSULTORIO JURIDICO	Todo el mes	16	1		
26		CONSULTORIO JURIDICO	Rondero de lunes a viernes sin festivo	8	i		
27	DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	Todo el mes	24	i	i	
29	DIVISION DE DEPORTE Y RECREACION	CDU	Rondero Todo el mes	16	i		
30		CDU	Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24	1	i	
31	INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA ELECTRONICA Y	FACULTADES DE INGENIERIA	Ingenierias todo el mes 06:00 a las 22:00	16	i		

7



Universidad  
Del Cauca

5.5-31.6/010 DE 2017

32	TELECOMUNICACIONES	FACULTADES DE INGENIERIA	Edificio Porteria Sur, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24	i		
33		FACULTADES DE INGENIERIA	Refuerzo Porteria Sur, de lunes a sábado D 07 a 22:00 horas SIN FESTIVO	16	1		
34		FACULTADES DE INGENIERIA	Edificio Porteria Garita Norte, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24	1		
35		FACULTADES DE INGENIERIA	Refuerzo Porteria Garita Norte, de lunes a sábado D 07 a 22:00 horas SIN FESTIVO	16	1		
36	POSGRADOS INGENIERIA CIVIL E INGENIERIA ELECTRONICA	FACULTADES DE INGENIERIA	Edificio Ints. De Vías e Ipet, todo el mes 06:00 a las 22:00	16	1		
37		SEDE NORTE Santander de Quilichao	Interior Casona, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24	i	i	
38	REGIONALIZACION	SEDE SANTANDER CARVAJAL SIMULACION	TODO EL MES RONDAR	24	1	1	
39		SEDE SANTANDER CARVAJAL	TODO EL MES	24	1		
40	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, DIVISION FINANCIERA, VICERRECTORIA ACADEMICA, ARTES	Nuevo Edificio Calle 4 antiguo Bancafé	TODO EL MES	24	1	i	
41		Nuevo Edificio Calle 4 antiguo Bancafé	Rondero de lunes a viernes sin festivo	12	i		
42	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	UNIDAD 02 UNIDAD DE SALUD Calle 4 # 3 -27	Porteria Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	16	1	1	
43	REGIONALIZACION	Sede el Bordo Cauca	TODO EL MES	24	1		

9



Universidad  
Del Cauca

5.5-31.6/010 DE 2017

44	VICERRECTORIA DE CULTURA-DIVISION DE PATRIMONIO	PANTEON DE LOS PROCERES	Todo el mes	16	1		
TOTAL					43	18	5

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad podrá según sus necesidades, variar los puntos de vigilancia. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma, **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.853.601.168,00)**, incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por conducto de la Tesorería de la Universidad del Cauca en mensualidades vencidas, para lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión certificado de cumplimiento del suministro del servicio expedido por el supervisor del contrato y la correspondiente factura, certificación de pagos mensuales a los trabajadores, certificación expedida por el revisor fiscal sobre pagos al sistema general de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. - SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201700465 del 10 de febrero de 2017, expedido por la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto del presente contrato desde el **01 de abril 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2) Suministrar al supervisor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y Sena, de ser procedentes, de acuerdo a la normatividad vigente.) 3) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo de acuerdo con los reglamentos vigentes en el país. 4) Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Universidad, no existirá vínculo laboral alguno. 5) El CONTRATISTA será responsable de cualquier daño o pérdida surgidos con ocasión del presente contrato, de igual manera responderá ante terceros por los daños que se ocasionen, en ambos casos el CONTRATISTA será responsable cuando provengan de causas imputables a éste comprobado en investigación administrativa adelantada de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL-** El CONTRATISTA manifiesta que la empresa a su cargo cuenta con una política y un programa de Salud Ocupacional avalado por la ARL respectiva, en tal virtud, se cumplen con los siguientes requisitos: a) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, con el cumplimiento de los requisitos legales. b) COPASO debidamente conformado. c) Diseño del panorama de factores de riesgo. d) Implementación de estándares de seguridad para las funciones relacionadas con la naturaleza de la empresa. e) Reglamento para el reporte y trámite de los accidentes de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de los

↗



Universidad  
Del Cauca

**5.5-31.6/010 DE 2017**

anteriores requisitos podrá ser verificado por la Universidad del Cauca, en el momento que lo considere pertinente, durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES: A) DEL CONTRATISTA. - 1)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato. **2)** De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 el proponente o persona jurídica deberá allegar mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados. **3.** Todo el personal que designe el proponente para el suministro del servicio de vigilancia, deberá contar con las siguientes condiciones: portar carnet de la Empresa de Vigilancia, encontrarse entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con el personal universitario, como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. **4.** El personal que vincule la Empresa contratada para el suministro del servicio de vigilancia en la Universidad, deberá tener experiencia en atención al público, tener cursos completos básicos de vigilancia y seguridad privada actualizados expedidos por una academia debidamente aprobada por la SUPERVIGILANCIA. **5.** El personal que se vincule con la Universidad no debe tener antecedentes penales ni disciplinarios. **6.** El contratista se compromete a asignar un (1) coordinador operativo quien se encargará de las funciones y desarrollo del contrato **7.** Asignar un servicio de SUPERVISIÓN EXCLUSIVO Y PERMANENTE PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, y para las sedes fuera de la ciudad, quien deberá tener la situación militar defina, con Título de bachiller mínimo, adjuntando hoja de vida debidamente soportada, y curso de supervisor, con experiencia en vigilancia y supervisión no inferior a tres (3) años, allegando fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía, antecedentes judiciales vigentes, los documentos de capacitación y los demás requerimientos que exija la Institución. **8.** Presentar mensualmente al Supervisor del contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **09.** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **10.** Cuando a juicio de la Universidad del Cauca y por necesidades del servicio se requiera reforzar la vigilancia en cualquiera de las dependencias, el número de vigilantes podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al Gerente de la Entidad, previa disponibilidad presupuestal. **11.** Para la prestación del servicio en la Universidad del Cauca, deberá vincularse al menos veinte personas de sexo femenino. La Universidad acordará con el contratista la ubicación de los puestos de trabajo de dicho personal. **12.** La compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del presente contrato, por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de estos de acuerdo con el valor ajustado del mismo, previa la investigación que establezca la responsabilidad del contratista. **13.** Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y los demás ofrecidos en la oferta. **14.** Prestar el servicio de vigilancia

↑



Universidad  
Del Cauca

**5.5-31.6/010 DE 2017**

en eventos especiales que requiera LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **15.** No permitir el acceso a las edificaciones en los horarios en que estas no están al servicio del público, excepto cuando exista la respectiva autorización del decano, jefe de dependencia o director de programas del edificio correspondiente. **16** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien lo entrega, quien lo recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **17** Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. Para el caso de puestos de trabajo que implique la prestación del servicio por espacio de veinticuatro (24) horas, este se deberá realizar con un relevo máximo de doce (12) horas. **18.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **19.** El contratista estará obligado a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin. **20** El contratista garantizará que los celadores vinculados vigilen que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. Así como también velara por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. **21.** Asistir a las reuniones del comité o ente que se configure por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato. **22** Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal directamente vinculado por EL CONTRATISTA que se emplee en el servicio, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar, en caso de incumplimiento la Universidad podrá imponer multas, la cuales se establecen en el 0.5 sobre el valor total del contrato. El pago de los salarios de los trabajadores del contratista no podrá condicionarse a los pagos que realice al contratista la Universidad por el contrato. **23.** Cumplir con el suministro de dotaciones para el personal que ocupe en la prestación del servicio, al inicio del contrato. **24** Cumplir con los equipos (12 inmovilizadores eléctricos, tres binoculares visión nocturna), armas de fuego requeridas para la efectiva prestación del servicio, dos radios portables digitales para la coordinación y el teléfono celular con las condiciones que estableció el pliego. **25.** Brindar tres capacitaciones a los funcionarios de vigilancia institucional y los trabajadores de la empresa, en los temas ofertados. **27.** El vigilante tiene la obligación de retirar de las instalaciones universitarias personas que se encuentren consumiendo sustancias psicoactivas o alucinógenos, en estado de embriaguez o las que afecten el ambiente pacífico laboral académico. **28** Asignar a la Universidad un canal o grupo exclusivo, con más de un canal, o comunicación de tipo digital para lograr una comunicación precisa con los guardas de seguridad. **29.** Dotar de dos radios base para el centro de control de la División de vigilancia y seguridad. **30-** Un medio de comunicación con 1000 minutos para la coordinación del Área de Seguridad control y movilidad. **31** Asignar a todos los puestos un medio de comunicación (radio o celular). C) **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** a) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del mismo. b) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. c) Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. d)

9



Universidad  
Del Cauca

**5.5-31.6/010 DE 2017**

Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **II OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES Y SUPERVISORES ASIGNADOS POR LA EMPRESA** a. Vigilar, controlar, y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carné, fecha de vencimiento y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por jefe de edificio, jefe departamento, o jefe de cualesquiera dependencias de la Entidad, anotando en el respectivo libro de registro. b. Verificar periódicamente el estado de dispositivos de seguridad. c. Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. d. cumplir los reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes; así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. e. Prestar el servicio en eventos especiales que requiera **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. Cualquier variación al servicio será informada al **CONTRATISTA** con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. f. Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del Area de Salud Ocupacional. g. Rendir informe a Jefe de Control y Movilidad/ supervisor del contrato, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. h. No permitir el acceso a las edificaciones en los horarios en que estas no están al servicio del público, excepto cuando exista la respectiva autorización del decano, jefe de dependencia o director de programas del edificio correspondiente. i. Registrar en horas prefijadas su paso por determinados lugares en relojes dispuestos para tal fin, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las funciones asignadas, según los criterios de supervisión establecidos por la empresa y los que determine el supervisor del contrato. Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien lo entrega, quien lo recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. j Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad del Cauca. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** LA UNIVERSIDAD realizará la supervisión del contrato a través del Coordinador del Área de Seguridad Control y Movilidad. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el Supervisor. **2)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al **CONTRATISTA**. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el **CONTRATISTA** y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones **9)** En general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria, que tenga sucursal o

21



Universidad  
Del Cauca

**5.5-31.6/010 DE 2017**

representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un año más. **PARÁGRAFO.** Las fianzas anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el CONTRATISTA no renovare en oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e Imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA CONTRATAR.-** EI CONTRATISTA acredita que a) No figura en el boletín de responsabilidad fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República. b) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Revisor Fiscal del CONTRATISTA certifica que la empresa se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales. c) De igual manera el CONTRATISTA manifiesta que se encuentra a paz y salvo con el estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS:** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Universidad del Cauca declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que la Universidad del Cauca decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMACUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del

9



Universidad  
Del Cauca

**5.5-31.6/010 DE 2017**

personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia a más tardar, el día once (11) de cada mes y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. - DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentarán entre la Supervisor y el CONTRATISTA serán resueltas por el Rector de la Universidad. En caso de que no fuere posible conciliar entre las partes, se convocará para tal efecto un tribunal de arbitramento, para lo cual se requerirá conforme a la ley, los servicios de la Cámara de Comercio del Cauca. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará mediante acta suscrita por el Supervisor y EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo por concepto de parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de forma BILATERAL por las partes contratantes dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de forma UNILATERAL en caso que el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses; la misma será practicada directa y

9

